



ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL GOLFO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UPGM**" REPRESENTADA POR EL **MTRO. FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINEDO MOLLINEDO**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR** Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**, EN LO SUCESIVO "**EL IFORTAB**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL **DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY**, DIRECTOR GENERAL; AMBOS PLENAMENTE FACULTADOS PARA CELEBRAR ESTE ACUERDO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- **DECLARA EL "IFORTAB":**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
2. Que es una institución educativa, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública dedicada a la Formación para el Trabajo, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y el equipamiento de mobiliario necesarios para la realización de sus actividades, para ofrecer cursos de Formación a personas mayores de (15) quince años que deseen prepararse para un empleo.
3. Que su Misión es "Formar Recursos Humanos calificados mediante Servicios de Capacitación Técnica, para integrarse a la actividad productiva, acorde a las necesidades del mercado laboral, que mejore su calidad de vida, impulsando el desarrollo del Estado, y cuya Visión es ser un Instituto líder en la Formación para el Trabajo, con personal comprometido, que propicie en sus egresados el sentido de productividad y competitividad, para enfrentar los retos del mercado laboral con calidad y valores humanos, contribuyendo al desarrollo regional y nacional."
4. Que es facultad de la Dirección General, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la H. Junta Directiva.



5. Que dentro de sus objetivos de calidad están establecer y cumplir con los Programas de Capacitación y actualización para el Personal Administrativo, Directivo e Instructores, cumplir con las expectativas de capacitación de sus clientes externos, mantener actualizados los servicios de capacitación, atender las necesidades de Formación para el Trabajo que demande el sector productivo y contar en los talleres con las herramientas y el equipamiento adecuado para tales actividades.
6. Que el **Dr. Ariel E. Cetina Bertruy**, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado en su favor con fecha 03 de abril de 2019, por el **C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández**, mismo que a la fecha está vigente, y por tal consecuencia no le ha sido limitado las atribuciones que le fueron conferidas, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente Acuerdo.
7. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IFORTAB"** designa al Lic. Salvador Esteban de la Fuente, Director de Vinculación, como representante para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Acuerdo de Colaboración.
8. Que manifiesta como domicilio legal para el presente Acuerdo el ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, número 412, Colonia Centro, C.P. 86000, de ésta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

2.- DECLARA "LA UPGM"

1. Es un Organismo Público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, mediante Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial número 22480 de fecha 11 de Octubre del año 2006, suplemento 6688 "D".
2. Tiene por objeto: **I.** impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, consientes del contexto nacional en lo económico, social y cultural. **II.** llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País. **III.** Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.



3. El **MTRO. FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINEDO MOLLINEDO**, conforme a los artículos 3 fracción VII y 25 del Acuerdo de Creación de la Universidad Politécnica del Golfo de México; y 20 fracción XIV, del Reglamento Interior de la propia Universidad, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 23 de enero del año 2019, que le fue otorgado por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.

4. Tiene interés en celebrar el presente Convenio, para desarrollar sus programas y tiene la capacidad propia para realizar todas y cada una de las actividades comprendidas en éste instrumento jurídico.

5. Su Registro Federal de Contribuyentes **UPG0610114W0**.

6. Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, en Carretera Federal MalPaso-El Bellote, Kilómetro 171, Ranchería Monte Adentro, Sección Única, Paraíso, Tabasco, C.P. 86600.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

Tener interés en celebrar el presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua cooperación para el cumplimiento de los objetivos particulares que cada una de ellas tienen, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre **"EL IFORTAB"** y la **"LA UPGM"** para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del presente Acuerdo **"EL IFORTAB"** se compromete a:

1. Proporcionar y desarrollar a los involucrados de **"LA UPGM"**, las especialidades de **Anexo (A)**, autorizadas por la **DGCFT** (Dirección de Centros de Formación para el Trabajo).
2. El costo de los Cursos Regulares y de Extensión para **"LA UPGM"**, será por la cantidad de **\$358.00** descritos de la siguiente manera: \$ 34.00 pesos por concepto de costo del Diploma y/o constancia y \$324.00 por concepto de cuota de recuperación.



3. Estar abiertos a impartir cursos CAE (capacitación Acelerada Especifica) y evaluaciones **ROCO** (Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional) que requiera **"LA UPGM"**, siempre y cuando estén autorizados por la DGCFT; quedando sujetos los costos a lo que determine la Dirección Académica de **"EL IFORTAB"**.
4. Vigilar bajo su exclusiva responsabilidad, que el procedimiento de enseñanza aprendizaje esté apegado a las normas establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (**DGCFT**), dependiente de la SEP.
5. Designar bajo su más estricta responsabilidad al Instructor para impartir el curso así como el pago de los honorarios respectivos, no existiendo ninguna relación laboral entre estos y **"LA UPGM"**.
6. ENTREGAR Constancia y/o Diploma con Validez Oficial, a los alumnos que hayan acreditado la Evaluación correspondiente.
7. El personal del **"EL IFORTAB"** cuidará y preservará las instalaciones proporcionadas por **"LA UPGM"** haciendo buen uso de las mismas.

TERCERA: "LA UPGM" se compromete a:

1. Realizar la detección de necesidades de Capacitación de los involucrados para que **"EL IFORTAB"** pueda realizar las propuestas de Capacitación para satisfacer dichas necesidades.
2. Facilitar el uso de los espacios necesarios para la impartición del Curso dentro de sus instalaciones ubicadas en **"LA UPGM"**.
3. A proporcionar el equipamiento y mobiliario disponible por parte de **"LA UPGM"**, Para la adecuada impartición de los Cursos autorizados por la **DGCFT**, conforme al punto uno, de la cláusula segunda.
4. Efectuar los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable en donde se cuente con dichos servicios.
5. Contar con sanitarios en buen estado, para Damas y Caballeros, en las instalaciones dedicadas a la capacitación.
6. Brindar los apoyos necesarios para la realización de actividades inherentes a Protección Civil.

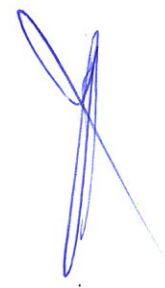
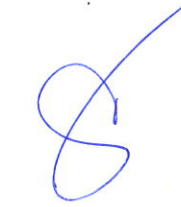
CUARTA: Para todo lo relacionado con el presente Acuerdo, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones **6 Y 3**, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA: Colaboración de "EL IFORTAB" con "LA UPGM". Otorgar becas al cincuenta por ciento a los alumnos de la Universidad, presentando su credencial vigente de la Institución; a familiares de alumnos, directos o indirectos, con veinticinco por ciento de descuento; a personal administrativo de **"LA UPGM"**, con treinta por ciento de descuento; así como descuentos del diez por ciento, a personas que presenten carta de invitación o promoción, emitida por **"LA UPGM"**.

QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente Acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro, fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de éste **Acuerdo General**, así como de los **Acuerdos Específicos** que de éste acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por **"EL IFORTAB"** con **"LA UPGM"** ni el de éste con aquella.

- A. Si en la realización del programa intervienen personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"EL IFORTAB"** ni con la de **"LA UPGM"**.
- B. Para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación de los alcances del presente Acuerdo y de los Programas, Proyectos o Acuerdos Específicos, que de él se deriven.





- C. La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este Acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicado por escrito dicha invitación.
- D. Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Acuerdo, en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA: VIGENCIA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma con vigencia al Período del mandato del Rector de "LA UPGM", pudiendo ser modificado por voluntad de ambas partes, por escrito, y con 30 días naturales de anticipación, si su intención es de concluirlo.

Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

NOVENA: Las partes acuerdan que los Programas y Acciones derivados del presente Acuerdo, se estipularán en **Acuerdos Específicos**.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo de Coordinación Interinstitucional, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de éste Acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una Comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes, para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

"LAS PARTES" Manifiestan que el presente Acuerdo es un producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.



DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc);
- i) Explosiones.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN: Cuando “LAS PARTES”, decidan dar por terminado el presente Acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea sólo una de las partes, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, mismo que consta de 09 fojas útiles escritas por un solo lado, lo ratifican y firman por duplicado en el Municipio de Paraíso, Tabasco; a los 06 días del mes de Marzo del año 2020 (dos mil veinte), quedando un ejemplar en poder de “LA UPGM” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

POR EL "IFORTAB"

DR. ARIEL E. CETINA BERTRUY

DIRECTOR GENERAL

POR "LA UPGM"

MTRO. FRANCISCO JAVIER DE JESÚS
MOLLINEDO MOLLINEDO
RECTOR

TESTIGOS

LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA FUENTE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL IFORTAB

MTRA. MAGALI LANESTOSA ALEGRIA
SECRETARIA ACADEMICA

ANEXO (A)

PARAÍSO

1. Administración
2. Confección Industrial de Ropa
3. Cuidados Cosmetológicos Faciales y Corporales
4. Elaboración de Dibujos Arquitectónicos e Industriales
5. Diseño de Modas
6. Soporte a Instalaciones Eléctricas y Motores Eléctricos
7. Estilismo y Diseño de Imagen
8. Ofimática
9. Uso de la Lengua Inglesa en diversos contextos
10. Instalaciones Hidráulicas y de Gas
11. Soporte Técnico a Equipos y sistemas computacionales
12. Mantenimiento a Maquinaria y Sistemas Industriales
13. Máquinas - Herramienta
14. Operación de Autotransporte
15. Refrigeración y Aire Acondicionado